



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 314-2025-MPH-GM**

Huancabamba, 12 de setiembre del 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo con registro N° 6466-2025/TD, con el cual ingresa la Carta N° 04-2025-MIS/RL-MAPG, de fecha 15 de agosto de 2025, emitida por el Gerente General de la Empresa MEGAMAX INGENIEROS SAC; la Carta N° 010-2025-ING.KANN del 26 de agosto del 2025, emitida por el Inspector de Obra; la Carta N° 065-2025-ING.KSCR-MPH-GIUR-OSLO/E del 09 de setiembre del 2025, emitida por el Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras; el Informe N° 874-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G del 10 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; el Informe N° 90-2025-MPH-OC del 12 de setiembre, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe Legal N° 893-2025/MPH-GAJ-RARFF, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 260-2025-MPH-GM, de fecha 10 de julio de 2025, se resuelve: **APROBAR** la IOARR de Emergencia denominada: "**Reparación de Canal Pluvial y Graderías; en la (La) Canal No. 02 del Barrio la Laguna de la Localidad de Huancabamba. Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**", en marco a lo establecido mediante Decreto Supremo N°021-2025-PCM, por el monto **S/ 169,973.02 (ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y tres con 02/100 Soles)**.

Que, con fecha 17 de julio de 2025, se suscribe el Contrato N°024-2025-MPH-OL, para la ejecución de la IOARR de Emergencia Denominada: "**Reparación de Canal Pluvial y Graderías; en la (La) Canal No. 02 del Barrio la Laguna de la Localidad de Huancabamba. Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

Que, con expediente administrativo con registro N° 6444-2025/TD, ingresa la Carta N° 04-2025-SGA/RC-DEOL, de fecha 15 de agosto de 2025, emitida por el Representante legal de la Empresa Mega Max Ingenieros SAC, Miguel Alberto Pintado García, remite al Supervisor de Obra y la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR de Emergencia: **"Reparación de Canal Pluvial y Graderías; en la (La) Canal No. 02 del Barrio la Laguna de la Localidad de Huancabamba. Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**, conforme al siguiente detalle:

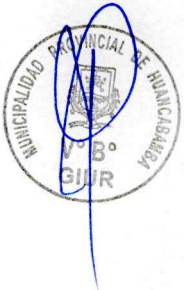


Tabla N°01: Liquidación de la Actividad de Emergencia

LIQUIDACION DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA				
PROYECTO	"REPARACIÓN DE CANAL PLUVIAL Y GRADERÍAS; EN LA (LA) CANAL N° 02 DEL BARRIO LA LAGUNA DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA. DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI: 2694495			
CLIENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.			
UBICACIÓN	HUANCABAMBA - HUANCABAMBA - PIURA			
CONTRATISTA	MEGAMAX INGENIEROS S.A.C			
FECHA	15/08/2025			
ITEM	CONCEPTO	CONTRATO S/.	VALORIZADO S/.	SALDO S/.
A.	VALORIZACION ÚNICA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA INC. IGV	S/ 152,975.72	S/ 152,975.72	S/ 0.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 152,975.72</b>	<b>S/ 152,975.72</b>	<b>S/ 0.00</b>
MONTO VALORIZADO POR EL CONTRATISTA		S/ 152,975.72	S/ 152,975.72	S/ 0.00
<b>B.</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			<b>S/ 0.00</b>
	ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>C.</b>	<b>RETENCION DE GARANTIA</b>			<b>S/ 16,997.30</b>
	RETENCION DEL 10% EN VALORIZACIONES	S/ 0.00	S/ 16,997.30	S/ 16,997.30
<b>D.</b>	<b>MONTO A VOLVER</b>			<b>S/ 16,997.30</b>
	MONTO A DEVOLVER AL CONTRATISTA	S/ 0.00	S/ 16,997.30	S/ 16,997.30

Que, mediante Carta N° 010-2025-ING.KANN del 26 de agosto del 2025, alcanzó a esta entidad la liquidación técnica financiera de la IOARR de Emergencia denominada: **"Reparación de Canal Pluvial y Graderías; en la (La) Canal N° 02 del Barrio la Laguna de la Localidad de Huancabamba. Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**, manifestando que la liquidación técnico financiera ha sido debidamente revisada y se encuentra conforme, determinándose un monto pendiente de pago que asciende a S/ 16,997.30 (dieciséis mil novecientos noventa y siete con 30/100), por concepto de retención del 10% aplicada durante el proceso de valorización.

Que, mediante Carta N° 065-2025-ING.KSCR-MPH-GIUR-OSLO/E del 09 de setiembre del 2025, el Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación, derivó a la Gerencia infraestructura Urbano y Rural el informe sobre la IOARR de Emergencia denominada: **"Reparación de Canal Pluvial y Graderías; en la (La) Canal N° 02 del Barrio la Laguna de la**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

Localidad de Huancabamba. Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" CUI 2694495, ejecutada bajo el Contrato N°024-2025-MPH-OL, asciende a un monto de S/ 169,973.02 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y tres soles con 02/100 Soles). Manifestando que la liquidación técnico financiera ha sido debidamente revisada y se encuentra conforme, determinándose un monto pendiente de pago que asciende a S/ 16,997.30 (dieciséis mil novecientos noventa y siete con 30/100), por concepto de retención del 10% aplicada durante el proceso de valorización.



Que, mediante Informe N°0874-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 11 de setiembre de 2025, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, Ing. Walter García Mejía, alcanzó a la Gerencia Municipal el informe sobre la IOARR de Emergencia denominada: **"Reparación de Canal Pluvial y Graderías; en la (La) Canal No. 02 del Barrio la Laguna de la Localidad de Huancabamba. Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" CUI 2694495**, ejecutada bajo el Contrato N°024-2025-MPH-OL, asciende a un monto de S/ 169,973.02 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y tres soles con 02/100 Soles). Manifestando que la liquidación técnico financiera ha sido debidamente revisada y se encuentra conforme, determinándose un monto pendiente de pago que asciende a S/ 16,997.30 (dieciséis mil novecientos noventa y siete con 30/100), por concepto de retención del 10% aplicada durante el proceso de valorización.



Que, a través del Informe N° 90-2025-MPH-OC del 12 de setiembre, el responsable de la Oficina de Contabilidad, alcanzó a la Gerencia Municipal, la conformidad de la Liquidación de la IOARR de Emergencia denominada: **"Reparación de Canal Pluvial y Graderías; en la (La) Canal No. 02 del Barrio la Laguna de la Localidad de Huancabamba. Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" CUI 2694495**, concluyendo que: **"Encontrándose todos los informes favorables por parte de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, donde concluye que se apruebe la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "Reparación de Canal Pluvial y Graderías; en la (La) Canal No. 02 del Barrio la Laguna de la Localidad de Huancabamba. Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" CUI 2694495, teniendo como costo final la suma de S/169,973.02 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y tres con 02/100 soles), sin existir saldo a favor del contratista; indicando que se proceda a la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 16,997.30"**.



Que, el Artículo 209° respecto a la **Liquidación del Contrato de Obra**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, inciso **209.1**. establece: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2**. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

Que, el Artículo 210° del citado cuerpo normativo, en relación a los **Efectos de la liquidación** en el inciso **210.1**, señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. **210.2**. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.



Que, respecto a la devolución de la retención de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/. 16,997.30 (dieciséis mil novecientos noventa y siete con 30/100), de acuerdo a lo establecido en el artículo 155° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual señala que las garantías se ejecutan, entre otros supuestos, cuando la entidad por incumplimiento del contratista no hubiera cumplido con efectuar la amortización del adelanto directo o del adelanto para materiales, o cuando el contratista no hubiera renovado la garantía de fiel cumplimiento; sin embargo, en el presente caso, conforme a lo señalado en el Informe N° 874-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, del 10 de setiembre de 2025, la IOARR de emergencia se encuentra ejecutada, y el monto siendo el monto final de la liquidación **S/.169,973.02 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y tres con 02/100 soles)**, sin existir saldo a favor del contratista; y se disponga la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por la suma de **S/. 16,997.30 soles**.



Que, de acuerdo con el artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que las garantías de fiel cumplimiento se mantienen vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, y en el caso específico de la ejecución de obras, el tratamiento es el mismo salvo que, luego de la conformidad de la recepción de la obra, sea necesario un plazo adicional para cubrir el periodo de responsabilidad del contratista, dado que, como se indica en los antecedentes, la actividad de emergencia se encuentra ejecutada, y al haberse aprobado la liquidación técnica financiera sin observaciones pendientes, **corresponde la devolución de la retención de fiel cumplimiento**.



Que, mediante Informe Legal N° 893-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 12 de setiembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, emite opinión legal respecto a la aprobación de la liquidación técnica financiera de la IOARR de Emergencia denominada: **"Reparación de Canal Pluvial y Graderías; en la (La) Canal No. 02 del Barrio la Laguna de la Localidad de Huancabamba. Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**, concluyendo lo siguiente:



- **Primero:** Declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de la liquidación Técnica Financiera de la IOARR de emergencia denominada: "Reparación de Canal Pluvial y Graderías; en la (La) Canal No. 02 del Barrio la Laguna de la Localidad de Huancabamba. Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", por el monto asciende a **S/.169,973.02** (Ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y tres con 02/100 soles), sin existir saldo a favor del contratista, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley 30225 y los fundamentos expuestos en el presente informe.
- **Segundo:** Declarar **PROCEDENTE** la devolución de la **retención de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/. 16,997.30**, dando así por concluido el procedimiento de liquidación técnico financiera de la actividad de emergencia ejecutada.
- **Tercero:** Esta Gerencia deja constancia que, en el presente informe legal se analizado la información recogida en los informes emitidos por las áreas técnicas, quienes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

previamente han realizado un análisis técnico de lo solicitado; habiéndose ceñido este despacho, a analizar la pertinencia de las normas antes indicadas.

- **Cuarto:** Emitir el acto resolutive correspondiente.

Que, en uso y aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MPH-ALC, de fecha 20 de marzo del 2025, todo ello en virtud de las facultades administrativas otorgadas al Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera de la IOARR de Emergencia denominada: "Reparación de Canal Pluvial y Graderías; en la (La) Canal No. 02 del Barrio la Laguna de la Localidad de Huancabamba. Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" CUI 2694495, ejecutada por la modalidad por contrata a suma alzada presentada por el Gerente General de la Empresa Mega Max Ingenieros SAC, Miguel Alberto Pintado García, por el monto ascendente a **S/.169,973.02 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y tres con 02/100 soles)**, no existiendo saldo a favor del **Gerente General de la Empresa Mega Max Ingenieros SAC**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para la **DEVOLUCIÓN** de la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, cuyo importe asciende a **S/. 16,997.30 (dieciséis mil novecientos noventa y siete con 30/100 soles)** conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEVOLVER la documentación de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR de Emergencia denominada: "**REPARACIÓN DE CANAL PLUVIAL Y GRADERÍAS; EN LA (LA) CANAL N° 02 DEL BARRIO LA LAGUNA DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA. DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**" CUI 2694495, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su **archivo y custodia**.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de la **Empresa Mega Max Ingenieros SAC**, en la dirección consignada en el Contrato: CAL.D ,ZA. F1 LOTE.04 CHP. COSSIO DEL POMAR I ETAPA (CERCA A LA QUEBRADA DEL GALLITO) PIURA – PIURA – CASTILLA y/o al Gmail: [maxmaxhenry@gamail.com](mailto:maxmaxhenry@gamail.com).

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFÍQUESE copia de la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** INDICAR, que la presente Resolución, es consecuencia de la documentación técnica que se adjunta, quienes asumirán las responsabilidades que de acuerdo a Ley les corresponde, en caso las opiniones técnicas no cumplan con los criterios, procedimientos y otros establecidos en las normas correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Gerencia Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:

- Alcaldía
- G.A.J.
- G. Adm.
- GIUR
- G. P.P
- OOM
- OSLO
- Informática
- Contabilidad
- Contratista Mega Max Ingenieros SAC
- Archivo (02)

MFMS/GM



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Miguel Fernando Mohrdragen Sandoval  
INGENIERO INDUSTRIAL Reg. CIP N° 205860  
GERENTE MUNICIPAL

